

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código :	20551306128	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C.	Hora de envío :	17:24:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III

CONSULTA N°01 Página: 23

Numeral: 3.4 ¿ Especificaciones Técnicas

Literal: 3.2

B TRANSDUCTORES

Se solicita al comité de selección incluir tolerancia en los rangos de Frecuencia de ± 1 , para así tener una mayor pluralidad de postores. Quedando de la siguiente manera:

SE ACEPTARAN TRANSDUCTORES MULTIFRECUENCIALES O DE BANDA ANCHA CON RANGOS DE FRECUENCIA MAYORES A LOS SOLICITADOS Y/O COMPRANDIDOS DENTRO DE LA TOLERANCIA DE + 1.0 MHZ, EN EL LIMITE INFERIOR O -1.0 MHZ EN EL LIMITE SUPERIOR, PERO NO AMBOS A LA VEZ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** 3.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADMITE PARCIALMENTE. Se incluirá la siguiente precisión:

¿Se aceptarán transductores multifrecuenciales o de banda ancha con rangos de frecuencia mayores a los solicitados, o que se encuentren dentro de una tolerancia de ± 1.0 MHz, ya sea en el límite inferior o superior, pero no ambos a la vez.¿ Esto se realiza en el marco del principio de pluralidad de postores, sin afectar la finalidad técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

transductores multifrecuenciales o de banda ancha con rangos de frecuencia mayores a los solicitados, o que se encuentren dentro de una tolerancia de ± 1.0 MHz, ya sea en el límite inferior o superior, pero no ambos a la vez

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20551306128

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C.

Hora de envío : 17:24:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III

CONSULTA N°02 Página: 23

Numeral: 3.4 ¿Especificaciones Técnicas

Literal: 3.2

B02) UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 3 A 9 Mhz Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

Se solicita al comité de selección considerar el rango de frecuencia mínima de 4 a 15Mhz, para una mayor pluralidad de postores. Quedando de la siguiente manera.

B02) UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 3 A 9 Mhz Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.4

Literal: 3.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el rango de 3 a 9 MHz, dado que está diseñado para cubrir tanto exploraciones superficiales como profundas en ginecología y urología. No obstante, la tolerancia ya precisada en la consulta 01 será aplicable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20551306128

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C.

Hora de envío : 17:24:46

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III

CONSULTA N°03 Página: 23

Numeral: 3.4 ¿Especificaciones Técnicas

Literal: 3.2

B04) UN (01) TRANSDUCTOR VOLUMETRICO ABDOMINAL MULTIFRECUENCIAL, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 2 Mhz A 7.5 Mhz.

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección considerar la frecuencia de 2.0 a 6.8 Quedando como sigue:

B04) UN (01) TRANSDUCTOR VOLUMETRICO ABDOMINAL MULTIFRECUENCIAL, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 2 Mhz A 7.5 Mhz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: 3.2 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El rango de 2 a 7.5 MHz responde a necesidades clínicas de exploración abdominal en pacientes pediátricos y adultos. Sin embargo, se aplicará la tolerancia de ± 1.0 MHz, permitiendo mayor participación sin afectar la funcionalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20551306128

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C.

Hora de envío : 17:24:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III

CONSULTA N°04 Página: 24

Numeral: 3.4 ¿Especificaciones Técnicas

Literal: 3.2

2 ACCESORIOS

Se solicita al comité de selección enumerar los ítems correlativos, por lo que se repiten:

F01 UN (01) FRASCO DE GEL CONDUCTOR ACUSTICO DE 250ML

F01 UN (01) KIT DE FRASCOS DE TINTA COLOR

F01 DIEZ (10) ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA TERMICA BLANCO Y negro

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.4

Literal: 3.2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se corregirá la numeración de los accesorios para evitar confusiones. El nuevo orden será:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F01: Un (01) frasco de gel conductor acustico de 250 ml.

F02: Diez (10) rollos de papel para impresora térmica blanco y negro

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20551306128

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : DIAGNOSTICO MEDICO S.A.C.

Hora de envío : 17:24:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO III

CONSULTA N°05 Página: 24

Numeral: 3.4 ¿Especificaciones Técnicas

Literal: 3.2

2 ACCESORIOS

F01 UN (01) KIT DE FRASCOS DE TINTA COLOR

Se solicita al comité de selección eliminar este ítem, por lo que no se solicita impresora de inyección de tinta para que soliciten repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4

Literal: 3.2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se eliminara el ítem

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 18:49:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita respetuosamente al comité de selección aclarar el rango de frecuencia solicitado para los transductores ecográficos, precisándose si será aceptable la presentación de equipos que cuenten con rangos de frecuencia mayores a los solicitados, o bien aquellos cuya frecuencia se encuentre dentro de una tolerancia de +0.5 MHz en el límite inferior o -0.5 MHz en el límite superior, pero no ambos a la vez.

Toda vez que, La inclusión de un margen de tolerancia razonable en los extremos del rango de frecuencia, o la aceptación de rangos superiores, permite una mayor participación de postores, promoviendo la libre competencia sin afectar la calidad ni el rendimiento clínico del equipo.

Esta solicitud se sustenta en el principio de concurrencia (Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) y responde a la práctica común del mercado biomédico, en donde diferentes fabricantes ofrecen transductores con frecuencias mínimas o máximas ligeramente distintas, pero plenamente compatibles con los fines clínicos del equipo. Además, aclarar este punto contribuirá a evitar observaciones durante la evaluación técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ratifica la aceptación de tolerancia de ± 1.0 MHz conforme a la absolución de la consulta 01, por ser más amplia. Esto mantiene el principio de libre concurrencia sin comprometer la calidad clínica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

A02 MONITOR LCD A COLOR DE 15¿ A MAS

En la actualidad existen diferentes tecnologías en pantallas de visualización, siendo una de ellas la tecnología IPS una versión mejorada de las pantallas LCD, la cual permite mejorar la calidad de color y amplios ángulos de visión, añadido la tecnología de iluminación LED, brindan una calidad de imagen superior.

Con la finalidad de fomentar la participación y la pluralidad de postores conforme a ley,

SOLICITAMOS solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente:

A02 MONITOR LCD o IPS CON TECNOLOGIA LED A COLOR DE 15¿ A MAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificará la especificación A02 de la siguiente forma:

A02: MONITOR LCD o IPS CON TECNOLOGÍA LED A COLOR DE 15¿ A MÁS.

Esto se ajusta al avance tecnológico y no afecta el resultado clínico esperado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A02: MONITOR LCD o IPS CON TECNOLOGÍA LED A COLOR DE 15¿ A MÁS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

A06 PESO MAXIMO 8 KG

La finalidad de un ecógrafo portátil es la portabilidad, lo que permite a los usuarios transportarlo a diferentes lugares y espacios para realizar ecografías donde el paciente lo requiere (Atención domiciliaria, transporte en ambulancias, campañas medicas, emergencias, etc.) por lo que los equipos deberán de ser lo mas liviano posible, para facilitar el traslado y garantizar el cuidado necesario.

En ese sentido solicitamos al comité de selección considerar un equipo que pese menor a 6.5 KG, quedando la especificación técnica de la siguiente manera:

A06 PESO NO MAYOR A 6.5 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modifica la especificación A06 para permitir mayor variedad de ofertas:

A06: Peso no mayor a 6.5 kg, sin incluir baterías. En caso incluya baterías integradas, el peso total no debe exceder los 8.0 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A06: Peso no mayor a 6.5 kg, sin incluir baterías. En caso incluya baterías integradas, el peso total no debe exceder los 8.0 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Fecha de envío : 30/06/2025

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN

B02 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIAS DE 3 A 9 MHZ, Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

En la actualidad existen diferentes marcas de ecógrafos cada una de ellas con su propia tecnología, siendo una de ellas las frecuencias de los transductores, las cuales la mayoría de marcas en el mercado cuentan con frecuencias entre 5 y 10 MHz en sus transductores endocaviatrios, solicitar frecuencias menos a 5 MHz pueden ser contraproducentes ya que ecografía mostrara menos detalles en la imagen.

En ese sentido y con la finalidad de promover la pluralidad de postores de acuerdo a ley solicitamos al comité especial aperturar las frecuencias del transductor endocavitario de 5.0 MHZ O MENOS A 9.0 MHZ O MAS, quedando la especificación técnica de la siguiente manera:

B02 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO DE FRECUENCIAS DE 5.0 MHZ O MENOS A 9.0 MHZ O MAS, Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la participación de postores sin afectar la calidad diagnóstica del equipo, se modificará la especificación técnica del ítem B02, aceptando rangos de frecuencia desde 5.0 MHz o menos hasta 9.0 MHz o más, siempre que se cumpla con las condiciones mínimas de imagen armónica y un ángulo no menor a 160 grados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

rangos de frecuencia desde 5.0 MHz o menos hasta 9.0 MHz o más, siempre que se cumpla con las condiciones mínimas de imagen armónica y un ángulo no menor a 160 grados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B03 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL LINEAL, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIAS DE 5 A 13 MHz. LONGITUD NO MAYOR A 40 MM. CON IMAGEN ARMÓNICA Y TRAPEZOIDAL.

Los transductores con rango de frecuencias entre 6 y 16 MHz son especialmente útiles para exámenes vasculares y de tejidos superficiales, ya que proporciona buena resolución y penetración, obteniendo una excelente calidad de imagen.

En ese sentido solicitamos al comité considerar frecuencias entre 6 y 16 MHz, quedando la especificación técnica de la siguiente manera:

B03 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL LINEAL, CON RANGO DE FRECUENCIAS DE 6 o MENOS A 16 MHz o MAS. LONGITUD NO MAYOR A 40 MM. CON IMAGEN ARMÓNICA Y TRAPEZOIDAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se amplía el rango aplicando la tolerancia de ± 1.0 MHz:

B03: Rango mínimo de 5 a 13 MHz, aceptándose equipos con rango entre 4 a 14 MHz, siempre que aseguren imagen armónica y trapezoidal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B1 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL CONVEXO, FRECUENCIA MÍNIMA DE 2 A 6 MHz, IMAGEN ARMÓNICA, CURVATURA ENTRE 60° A 70°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B03 UN (01) TRANSDUCTOR VOLUMETRICO ABDOMINAL MULTIFRECUENCIAL, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 2 A 7.5 MHZ

Los transductores volumétricos convexos con rangos de frecuencia entre 3 a 6 MHZ, permiten un equilibrio entre profundidad y resolución, obteniendo imágenes claras y precisas.

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores de a cuerdo a ley; solicitamos al comité considerar rangos de frecuencias entre 3 a 6 MHZ o superiores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la propuesta técnica formulada y con el objetivo de promover una mayor pluralidad de postores sin afectar la finalidad clínica del equipo, se modificará la especificación técnica correspondiente al ítem B03.

En adelante, se aceptarán transductores volumétricos abdominales multifrecuenciales con un rango mínimo de frecuencia de 3 a 6 MHz o superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B2 (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO DE FRECUENCIAS DE 5.0 MHz O MENOS A 9.0 MHz O MAS, Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

B03 UN (01) TRANSDUCTOR VOLUMETRICO ABDOMINAL MULTIFRECUENCIAL, CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 2 A 7.5 MHZ

Los transductores volumétricos convexos con rangos de frecuencia entre 3 a 6 MHZ, permiten un equilibrio entre profundidad y resolución, obteniendo imágenes claras y precisas.

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores de a cuerdo a ley; solicitamos al comité considerar rangos de frecuencias entre 3 a 6 MHZ o superiores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la propuesta técnica formulada y con el objetivo de promover una mayor pluralidad de postores sin afectar la finalidad clínica del equipo, se modificará la especificación técnica correspondiente al ítem B03.

En adelante, se aceptarán transductores volumétricos abdominales multifrecuenciales con un rango mínimo de frecuencia de 3 a 6 MHz o superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B2 (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL ENDOCAVITARIO, CON RANGO DE FRECUENCIAS DE 5.0 MHz O MENOS A 9.0 MHz O MAS, Y UN ANGULO NO MENOR A 160 GRADOS, CON IMAGEN ARMONICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604458944

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : TECNO IMAGEN PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:09:20

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

D07 PROGRAMA DE ANALISIS CUANTITATIVO DE LA ELASTICIDAD DE LA PARED VASCULAR

Los programas de medición en una ecografía cardilógica permiten medir diversas estructuras y funciones del corazón, las cuales pueden ser la FRACCION DE INYECCION, FUNCIONAMIENTO DE LAS VALVULAS CARDIACAS Y EL FLUJO SANGUINEO, las cuales permiten evaluar y detectar anomalías en la función cardíaca. Cada marca de ecografos manejan sus propias definiciones y nomenclaturas de sus software o programas; por lo que solicitamos al comité aperturar el requerimiento técnico D07, con la finalidad de promover la pluralidad de postores de a cuerdo a ley, quedando de la siguiente manera:

D07 PROGRAMA DE ANALISIS CUANTITATIVO DE LA ELASTICIDAD DE LA PARED VASCULAR O SOFTWARE QUE PERMITA LA MEDICION DEL VOLUMEN DE FLUJO DE MANERA AUTOMATICA EN UNA SECCION VASCULAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.4

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y considerando la diversidad de tecnologías disponibles en el mercado, se modificará el requerimiento técnico del ítem D07, quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PROGRAMA DE ANALISIS CUANTITATIVO DE LA ELASTICIDAD DE LA PARED VASCULAR O SOFTWARE QUE PERMITA LA MEDICION DEL VOLUMEN DE FLUJO DE MANERA AUTOMATICA EN UNA SECCION VASCULAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 30/06/2025

Hora de envío : 19:40:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar una consulta sobre la especificación A06, relativa al Peso Máximo del Equipo.

La especificación actual indica:
"A06: Peso Máximo 8 kg."

Solicitamos amablemente una aclaración sobre si este peso máximo se refiere únicamente al equipo base, sin incluir las baterías.

La justificación para esta consulta es la siguiente:

Muchos ecógrafos portátiles de alta gama incluyen baterías de alta capacidad que, al ser parte integral del equipo para su operatividad móvil, pueden hacer que el peso total del conjunto (equipo más baterías) exceda ligeramente los 8 kg. Excluir el peso de las baterías de esta especificación permitiría la participación de una mayor variedad de equipos que, sin ellas, cumplen con el requisito de peso, pero ofrecen la autonomía necesaria para el uso portátil.

En caso de que la especificación de 8 kg deba incluir las baterías, solicitamos considerar la ampliación del peso máximo a 9 kg. Esta pequeña variación permitiría una mayor pluralidad de postores, facilitando la oferta de equipos robustos y con la autonomía requerida para el entorno clínico, lo que finalmente redundaría en una mejor oferta para la Entidad.

Agradecemos su atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A06

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el peso máximo de 8 kg incluye al equipo con sus componentes integrados. No obstante, si el equipo supera este peso únicamente por incluir baterías de alta capacidad integradas, se aceptará un peso total de hasta 9 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO NO MAYOR A 6.5 KG, SIN INCLUIR BATERÍAS. EN CASO INCLUYA BATERÍAS INTEGRADAS, EL PESO TOTAL NO DEBE EXCEDER LOS 8.0 KG.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para consultar sobre la especificación B02, relativa al Transductor Multifrecuencial Endocavitario.

La especificación actual indica:

"B02: Un (01) Transductor Multifrecuencial Endocavitario, con rango mínimo de frecuencia de 3 a 9 MHz y ángulo no menor a 160 grados, con Imagen Armónica."

Proponemos modificar la especificación del ángulo de visión a un campo de visión (FOV) mínimo de 155°. La especificación modificada quedaría como:

"B02: Un (01) Transductor Multifrecuencial Endocavitario, con rango mínimo de frecuencia de 3 a 9 MHz y un campo de visión (FOV) mínimo de 155°, con Imagen Armónica."

Esta propuesta busca maximizar la pluralidad de postores sin comprometer la capacidad diagnóstica esencial del transductor. Un FOV mínimo de 155° es un estándar común y clínicamente suficiente para la mayoría de los transductores endocavitarios multifrecuenciales de fabricantes líderes en el mercado.

Exigir un ángulo no menor a 160° podría restringir innecesariamente la participación de modelos de transductores altamente eficientes y de calidad que operan con un FOV ligeramente inferior pero igualmente adecuado para las evaluaciones endocavitarias (ginecológicas, obstétricas, urológicas).

Al ajustar este requisito a 155°, se amplía el abanico de opciones disponibles, lo cual fomentará una mayor competencia en la licitación. Esto se traducirá en una mejor relación calidad-precio para la adquisición de un equipo que cumplirá con las necesidades del servicio.

Agradecemos su atención.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B02 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el ángulo no menor a 160°, considerando que garantiza una adecuada cobertura diagnóstica en procedimientos endocavitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Consultamos sobre la especificación B04: Transductor Volumétrico Abdominal Multifrecuencial, con rango mínimo de frecuencia de 2 a 7.5 MHz.

Proponemos modificarla a: "con rango mínimo de frecuencia de 2.5 a 7.5 MHz y un campo de visión (FOV) mínimo de 60°".

Esta adaptación es crucial para ampliar la pluralidad de postores. El rango de 2.5 a 7.5 MHz es un estándar más común para transductores volumétricos abdominales, manteniendo la penetración y resolución clínicas necesarias. Adicionalmente, especificar un FOV mínimo de 60° asegura la funcionalidad esencial para la adquisición de volúmenes abdominales completos. Ambas modificaciones garantizarán una mayor competencia y la mejor relación calidad-precio para la Entidad.

Agradecemos su atención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B04

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptará un rango de frecuencia de 2.5 a 7.5 MHz, con un campo de visión (FOV) mínimo de 60°, a fin de ampliar la participación sin comprometer la calidad diagnóstica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UN (01) TRANSDUCTOR VOLUMÉTRICO ABDOMINAL MULTIFRECUENCIAL, FRECUENCIA MÍNIMA DE 3 A 6 MHZ O SUPERIORES, TECNOLOGÍA 3D O 4D

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DEFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para consultar sobre la especificación D03: Medida Automática de Volumen en Imagen 3D.

Proponemos que esta funcionalidad sea opcional.

Nuestro sustento clínico y técnico es el siguiente:

Relevancia Clínica Específica: Para un ecógrafo Doppler portátil de diagnóstico general, la medida automática de volumen en 3D es una funcionalidad avanzada. Si bien es valiosa en aplicaciones muy específicas (como cuantificación precisa de volúmenes fetales o de masas complejas en algunos contextos ginecológicos o urológicos), no es esencial ni de uso rutinario para la mayoría de los exámenes generales (abdominal, vascular, músculo-esquelético, partes pequeñas). La determinación de volumen de forma manual o semicuantitativa con el modo 2D es a menudo suficiente para muchos propósitos diagnósticos primarios en el área solicitada.

Optimización de la Inversión y Competencia: Exigir esta característica como obligatoria para un equipo portátil de uso general limita severamente la pluralidad de postores. Muchos equipos de alta calidad y excelente rendimiento para el diagnóstico general no incluyen esta función como estándar, o la ofrecen como un paquete opcional. Al hacerla opcional, se amplía significativamente el universo de proveedores, fomentando una mayor competencia y permitiendo a la Entidad obtener una mejor relación calidad-precio por un equipo que satisfaga las necesidades primarias de diagnóstico de manera eficiente.

Agradecemos su atención

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: D03

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La funcionalidad D03 se mantiene como obligatoria debido a su utilidad en exámenes ginecológicos y de tejidos blandos, según los objetivos del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Consultamos sobre la especificación D05: Revisión Cinematográfica (Cine Loop) no menor de 15,000 cuadros (frames).

Proponemos modificarla a: "no menor de 2,000 cuadros (frames), con la capacidad de almacenar hasta 10,000 cuadros (frames) o superior".

Suficiencia Técnica: 2,000 a 10,000 cuadros son clínicamente adecuados para la captura de clips diagnósticos rutinarios (pocos segundos), optimizando la gestión de datos.

Fomento de la Competencia: 15,000 cuadros es excesivamente restrictivo, limitando la pluralidad de postores. Nuestra propuesta asegura mayor competencia y mejor relación calidad-precio para la Entidad.

Agradecemos su atención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: D05

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el requerimiento de al menos 15,000 cuadros (frames) de revisión cinematográfica, por ser necesario para la grabación de clips extensos en contextos clínicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección,

Nos dirigimos a ustedes para consultar la especificación D07: Programa de Análisis Cuantitativo de la Elasticidad de la Pared Vascular.

Proponemos que esta funcionalidad sea opcional.

Para un ecógrafo Doppler portátil de diagnóstico general de imágenes, el análisis cuantitativo de la elasticidad de la pared vascular es una característica altamente especializada y no de uso rutinario en la mayoría de los estudios comunes (abdominal, vascular periférico, musculoesquelético, etc.). Su aplicación principal se encuentra en campos muy específicos de investigación o en clínicas especializadas en cardiología avanzada o enfermedad vascular, lo cual excede el alcance del diagnóstico general.

Exigir esta función como obligatoria limita la pluralidad de postores. Muchos fabricantes de equipos portátiles de alta calidad, aptos para las necesidades primarias del servicio, ofrecen este software como un módulo opcional o simplemente no lo incluyen en sus configuraciones estándar. Hacerlo opcional ampliará significativamente el número de modelos y proveedores que pueden ofertar, lo que fomentará una mayor competencia. Esto se traducirá en una mejor relación calidad-precio para la Entidad, asegurando la adquisición de un equipo robusto y eficiente que cubra las necesidades diagnósticas primarias de manera óptima.

Agradecemos su atención

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: D07

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como requisito obligatorio el programa cuantitativo D07, por ser una característica clínica diferenciadora para procedimientos vasculares. No se aceptan alternativas como elastografía strain o compresión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:40:58

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección:

Nos dirigimos a ustedes respetuosamente en el marco del procedimiento de selección en curso, a fin de formular una consulta conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

Habiendo revisado las bases del procedimiento, hemos observado que no se ha especificado de manera clara y detallada la documentación técnica que los postores deben presentar para acreditar el cumplimiento de las características técnicas del equipo ofertado. En ese sentido, solicitamos que se precise expresamente si será requerida la presentación de material técnico como brochure, catálogo, folletería, manual de instrucciones de uso o inserto (en original o copia simple), así como una carta emitida por el fabricante.

Consideramos que la inclusión explícita de estos documentos como requisitos de acreditación contribuirá a una evaluación más objetiva, transparente y técnica de las ofertas, permitiendo verificar de manera fehaciente que los productos ofertados cumplen con las especificaciones exigidas.

Esta solicitud se formula en concordancia con los principios de transparencia, libre concurrencia y razonabilidad establecidos en la Ley N.º 32069, con el objetivo de garantizar condiciones claras y equitativas para todos los participantes.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se incluirá como requisito obligatorio la presentación de documentación técnica (catálogos, brochure, manuales o cartas del fabricante) para la evaluación objetiva de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20604404291

Nombre o Razón social : LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.

Fecha de envío : 30/06/2025

Hora de envío : 19:40:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité,

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes con el debido respeto, en el marco del proceso de licitación pública en referencia, a fin de formular una consulta respecto al numeral 2.2 de los Factores de Evaluación Facultativos ¿ B. Plazo de Entrega, el cual establece el siguiente esquema de evaluación:

¿ De 11 hasta 13 días calendario: 30 puntos

¿ De 14 hasta 16 días calendario: 20 puntos

¿ De 17 hasta 19 días calendario: 10 puntos

Tal como se aprecia, el mayor puntaje se asigna a quienes oferten un plazo de entrega igual o menor a 13 días calendario. No obstante, considerando la naturaleza del bien requerido ¿en este caso, ecógrafos de alta especialización técnica¿, estimamos que dicho plazo podría resultar insuficiente y restrictivo, especialmente para aquellos postores que, como es habitual en este tipo de adquisiciones, deben importar los equipos desde el extranjero, lo cual implica tiempos de fabricación, despacho, nacionalización y entrega que exceden razonablemente los 13 días.

En ese sentido, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 32069, que promueve la participación de la mayor cantidad de proveedores en condiciones de equidad y transparencia, solicitamos respetuosamente se reconsidere el criterio de evaluación del plazo de entrega, proponiendo lo siguiente:

1. Ampliar el plazo mínimo evaluable a 45 días calendario, permitiendo así una competencia realista y técnica, sin comprometer la calidad ni la oportunidad del suministro.

2. O, en su defecto, omitir este factor de evaluación, a fin de no generar una barrera de acceso que limite la participación de proveedores calificados.

Estamos convencidos de que esta solicitud contribuirá a fortalecer la transparencia, la libre concurrencia y la eficiencia del proceso de contratación, asegurando que se obtenga la mejor oferta técnica y económica en beneficio de la entidad convocante.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: B

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el esquema de evaluación de entrega, en el marco de la necesidad institucional. El plazo de 20 días calendario ya contempla el proceso completo de entrega y puesta en funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20255316711

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA

Hora de envío : 23:54:59

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

ÍTEM D07: DISPONIBILIDAD DE PROGRAMA CUANTITATIVO

Estimado Comité,

En las especificaciones se solicita un programa de análisis cuantitativo de la elasticidad de la pared vascular.

Consulta: Se solicita confirmar si se aceptará la oferta de equipos que cuenten con elastografía semi-cuantitativa, considerando que permite realizar estudios de rigidez tisular y proporciona información clínica útil para el diagnóstico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: D07

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como requisito obligatorio el programa cuantitativo D07, por ser una característica clínica diferenciadora para procedimientos vasculares. No se aceptan alternativas como elastografía strain o compresión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20255316711

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA

Hora de envío : 23:54:59

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

ÍTEM D07: ELASTOGRAFÍA DE COMPRESIÓN O STRAIN

Estimado Comité,

En relación con la funcionalidad solicitada en el ítem D07,

Consulta: Se solicita confirmar si podría aceptarse la elastografía de compresión o strain como alternativa al programa de análisis cuantitativo, dado que estas técnicas también permiten evaluar la elasticidad tisular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D07

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como requisito obligatorio el programa cuantitativo D07, por ser una característica clínica diferenciadora para procedimientos vasculares. No se aceptan alternativas como elastografía strain o compresión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL del Proyecto IOARR ¿ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOGRAFO, CAMA CLINICA RODABLE, ASPIRADOR DE SECRECIONES (SAMU) Y DESFIBRILADOR(SAMU); ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ con CUI N° 2645006

Ruc/código : 20255316711

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA

Hora de envío : 23:54:59

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Estimado Comité,

Considerando que la elastografía puede aplicarse en diferentes tipos de transductores,

Consulta: Se solicita confirmar si se acepta la elastografía semi-cuantitativa realizada en transductores lineales, dado que permite obtener mediciones relevantes para aplicaciones vasculares y de tejidos blandos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.5

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene como requisito obligatorio el programa cuantitativo D07, por ser una característica clínica diferenciadora para procedimientos vasculares. No se aceptan alternativas como elastografía strain o compresión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null